



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 324/2017.

ACTORA: ROSALBA
ARGUELLES PASCUAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL EN CHALMA,
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a seis de julio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO Y VISTA** dictado hoy, por el Magistrado **ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintiún horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO

ÁNGEL NOGUERÓN HERNÁNDEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: JDC 324/2017

ACTORA: ROSALBA ARGUELLES
PASCUAL

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL EN CHALMA, VERACRUZ.

MAGISTRADO PONENTE: ROBERTO
EDUARDO SIGALA AGUILAR.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, seis de julio de dos mil diecisiete.

La Secretaria, da cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, con el estado que guardan los autos; por tanto, en términos de lo establecido por los artículos 66 apartado B de la Constitución Política Local; así como 354, 373, 402, 404, 416, fracciones XI y XIV, así como 422, fracción I del Código Electoral para el Estado de Veracruz; 58, fracción III y, 128, fracciones III, V y VI, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Requerimiento. Toda vez que de la revisión de las constancias del expediente en que se actúa, se advierte que es necesario contar con mayores elementos para resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 370 y 373, del Código multicitado, se requiere al:

A) Consejo Municipal Electoral con sede en Chalma, Veracruz, por conducto del Consejo General del OPLEV, para que remita a este Tribunal la siguiente constancia:

- Lista nominal de la sección **1322 B.**

De no contar con la documentación apuntada informe y certifique a este Tribunal su inexistencia o falta de localización.

Lo anterior deberá cumplirlo en un término de **veinticuatro horas**, contados a partir de que se le notifique el presente acuerdo, apercibido que, de no cumplir en el término señalado, se le aplicará alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 de la ley electoral en cita.

B) También en vía de colaboración, se requiere a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para que dentro del

plazo de **setenta y dos horas** a partir de que le sea notificado el presente acuerdo, **informe** lo siguiente:

- Si existe alguna queja ante esa instancia por el presunto rebase del tope de gastos de campaña, atribuido a Bertha Mariana De Jesús Galván Arguelles, en su calidad de candidata a Presidenta Municipal, postulada por la coalición integrada por los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, en el Municipio de Chalma, Veracruz. De existir, cuál es su estado procesal o si ésta ya fue resuelta, y de ser así, se sirva remitir copia certificada de la misma.

Lo anterior, deberá remitirlo primero por correo electrónico a la cuenta secretario_general@teever.gob.mx, y posteriormente, por la vía más expedita a este Tribunal Electoral ubicado en calle Zempoala número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, Código Postal 91160, de Xalapa, Veracruz.

SEGUNDO. Vista. En atención a que la parte actora pretende hacer valer dentro del presente recurso de informalidad, motivos de agravio relacionados con la materia de fiscalización por el presunto rebase del tope de gastos de campaña de la elección de Ayuntamiento del Municipio de Chalma, Veracruz, atribuido a Bertha Mariana De Jesús Galván Arguelles, en su calidad de candidata a Presidenta Municipal, postulada por la coalición integrada por los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, se **ordena dar vista** de tales motivos de agravio a la **Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral**, para que conforme a sus atribuciones legales determine lo que en derecho corresponda.

Al efecto, **se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal**, para que certifique la copia del escrito de recurso de inconformidad promovido por Rosalba Arguelles Pascual, candidata a la Presidencia Municipal de Chalma, Veracruz, postulada por el Partido Encuentro Social, así como de las pruebas impresas que para esos efectos exhibe, **para que sean remitidas a la referida Unidad Técnica de Fiscalización.**

NOTIFÍQUESE, por oficio al Consejo Municipal Electoral de Chalma, Veracruz, por conducto del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; así como a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; **por estrados** a las partes y demás interesados, así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado Ponente **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta Rosalba Hernández Hernández, con quien actúa. **CONSTE.**



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**